

INSTITUCIONES JURIDICO-POLITICAS EN LA ATENAS DEL SIGLO V A. C.

TOMÁS CHADWICK WEINSTEIN
Profesor de Derecho Político

SUMARIO

Introducción. I. Antecedentes históricos y geográficos. II. Las Instituciones: 1. Supremacía de la ley. 2. La Asamblea del pueblo o Ecclesia. 3. El Consejo de los Quinientos o Bulé. 4. Los tribunales. 5. Los magistrados.

INTRODUCCION

El principal problema que se le plantea a todo estudioso de los asuntos griegos, es la necesidad de desprender de entre la inmensa variedad de conocimientos que nos legó este gran pueblo las materias que nos interesan para un asunto o estudio particular. Sin duda, es difícil pretender parcializar de acuerdo a los cánones y clasificaciones modernas el conocimiento del hombre griego. Absurdo sería pretender entender el pensamiento político sin integrarlo a las creencias religiosas que dominaban la vida de esa época. El conocimiento y estudio de todas las ciencias estaba íntimamente relacionado: la filosofía con la política; la astronomía con la filosofía, etc. Esta vinculación entre lo que hoy día podríamos considerar áreas separadas del conocimiento humano no se daba en la Grecia antigua. Fue en la academia platónica donde germinarán los astrónomos y matemáticos más importantes de esta era, evidenciando con esto, que la escuela platónica cuya relevancia en materias políticas es indiscutible, exigía de sus educandos un saber global de las ciencias. Más aún, Platón¹, al preocuparse del problema de la educación, elaboró un programa de estudio, que abarcaba no solamente el aprendizaje teórico, de sicología, gramática, matemáticas,

¹Platón, *La República*, Garnier Hermanos, Paris, s/f, 83-106.

etc., sino también exigía que aquel que pretendiese por sus condiciones alcanzar el alto grado de filósofo, debía pasar 15 años de su vida aprendiendo de la vida diaria, para lo cual el individuo debía mezclarse entre sus conciudadanos observando sus hábitos, costumbres y sus problemas.

Esta actitud de intentar entender el mundo y la existencia misma a través del conocimiento múltiple e integrador, naturalmente que no respondía a ninguna arbitrariedad. **Se debe, lo que a mi juicio es uno de los aportes más importantes del pensamiento clásico, y que fue genialmente expresado por Sócrates y posteriormente desarrollado ampliamente por Platón, esto es, que la "virtud es conocimiento".** Como sabemos, para los atenienses del siglo V a. C. el hombre bueno no se diferenciaba del buen ciudadano, hablar pues del hombre virtuoso era lo mismo que señalar que era un buen ciudadano. Ahora bien, este calificativo de bueno estaba muy relacionado con la idea de *arete*, palabra que podríamos traducir por eficacia; de manera que "bueno" tenía una connotación de eficacia. Sócrates, para demostrar lo que estamos diciendo, acostumbraba a ejemplarizarlo con una conducta que podía ser entendida por todos sus oyentes: decía que un buen zapatero lo primero que debía saber era para qué servían los zapatos; una vez que se tuviera el conocimiento anterior, fácilmente se podrían elegir las herramientas adecuadas y el material indicado para construir el zapato. Esta necesidad de conocimiento, que la vemos tan clara en el ejemplo anterior, se proyecta con todas sus exigencias a actividades de mayor relevancia y se hace imperativa cuando se trata de labores o responsabilidades que vayan a afectar a la comunidad entera, como es el caso del gobierno de la polis. Es, en este sentido, que debemos entender a Platón² cuando plantea que la polis debe de ser gobernada por los filósofos, porque son ellos, los que de acuerdo a su esquema educacional, han logrado el más amplio y variado conocimiento posible y, por tanto, van a ser ellos los dirigentes más adecuados y eficaces para ejercer el poder estatal.

Podría decirse, que habían escuelas filosóficas que postulaban pensamientos distintos a los aquí expuestos; de esto no cabe duda; negarlo sería ignorar no sólo la existencia de los sofistas sino también lo que fue la política contingente de la democracia ateniense en la etapa de

²Platón, *ob. cit.*, 116 ss.

decadencia. Reconociendo estos hechos, no puede dejarse de señalar y de enfatizar, la gran relevancia que ha tenido hasta nuestros días esta enseñanza que los griegos nos dejaron de la necesidad de conocimiento en todas las materias. Es por todo lo anterior que se hace difícil intentar estudiar materias de carácter político sin relacionarlas y entenderlas tal cual como los griegos lo hacían.

Hecha esta primera observación, es necesario advertir al lector que nos limitaremos al estudio de las instituciones políticas de la democracia ateniense de mayor importancia y dentro de una época determinada, esto es el siglo v a C., advertencia que se hace necesario en la medida que se tiende a olvidar que las principales instituciones de la llamada democracia ateniense son producto de un devenir histórico lleno de luchas políticas, en las cuales la democracia aparece como la culminación de un ciclo político donde ya se habían practicado la casi totalidad de las formas de gobierno conocidas en esa época. Es así, que la democracia se fue gestando a través de una serie de reformas³ producto de fuerzas políticas que presionaban para el cambio, exigiendo que se fuera ampliando cada vez más la participación de los ciudadanos en el gobierno de la polis, hasta culminar con el gobierno de Pericles⁴, donde existió lo que se ha considerado como la democracia directa en su forma más pura. Ha de señalarse, también, que esta democracia no era en el hecho más que una verdadera aristocracia, ya que como es sabido, los únicos con derechos a participar en este gobierno eran los ciudadanos, que representaban según algunos⁵, no más de 40.000 personas de una población estimada de 400.000 habitantes. En esto los atenienses eran sumamente rigurosos y no permitían la participación en ninguna de sus instituciones a personas que no tuvieran la calidad de ciudadanos. En este sentido y para velar por el cumplimiento de este principio, se revisaban minuciosamente y en forma periódica las listas de los ciudadanos habilitados para participar.

Para aquellos que nos preocupamos del llamado derecho político, el pensamiento y las instituciones políticas atenienses tienen un lugar de primer orden. Muy a menudo el hombre moderno tiende a pensar que los problemas políticos que les afectan son inéditos, y que el

³Las más importantes de estas reformas son la de los gobiernos de Dracon (621 a. C.) Solón (594 a. C.) y Clístenes (508 a. C.).

⁴Pericles gobernó entre los años 449-429 a. C.

⁵G. Glotz. *La ciudad griega*, Uteha, México, 1957, 23.

mundo con sus problemas políticos no ha sido pensado anteriormente: cuánta sorpresa tendrá ese ciudadano del siglo xx, al leer a un Aristóteles que ya en su época había hecho el estudio de más de 158 Constituciones de diferentes Estados, o aquellos que creen que nunca antes se pudieron dar formas de gobiernos en donde la participación del ciudadano era muchísimo más completa de la que puede ser hoy día.

Ya en el siglo v a. C. se plantearon los griegos, lo que hoy día son considerados los grandes problemas de la política ¿quién manda? ¿para qué se manda? y ¿cómo se manda? Trataremos en este breve y limitado artículo explicar cómo los ciudadanos atenienses, que eran los que ejercían el poder político, construyeron instituciones para ejercitar ese poder.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS Y GEOGRAFICOS

No cabe duda que el hecho más característico de la Grecia clásica, es el haber estado dividida en una infinidad de ciudades que formaban otros tantos estados. Es la ciudad-estado, la generadora y promotora de todas las instituciones que le dieron la grandeza al pueblo helénico siglos antes del nacimiento de Cristo.

Son muchos los elementos que influyeron y cooperaron en la formación de la polis y de los hombres que la habitaron. No podemos afirmar con ligereza que antes de la aparición de los helenos en la historia de la humanidad, no existiera cultura o civilización alguna digna de destacarse. Tal afirmación importaría desconocer que los pueblos, así como sus culturas, van adquiriendo de sus antecesores aquellos valores que tienden o se orientan a reafirmar sus propias historias. En el caso particular del mundo helénico, la aceptación de estos hechos se ve reafirmada por elementos geográficos que han sido determinantes en su desarrollo como civilización.

En efecto, por su ubicación geográfica, se ha dicho⁶, y a mi juicio con bastante corrección, que Grecia fue un verdadero puente y a la vez punto de convergencia entre diversas culturas y pueblos. Funda-

⁶A. Petrie, *Introducción al estudio de Grecia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1946, 7 ss.

mentalmente, se le ha considerado, como el nexo o la puerta de entrada del mundo asiático. Por otra parte, la cultura egea (minoica y micénica), a pesar de tener elementos culturales propios sirvió de transportador de la influencia egipcia y de otras culturas mediterráneas a la Grecia meridional. Más aún, no debemos de olvidar que la península helénica fue invadida y poblada por olas de pueblos indoeuropeos, (aqueos y dorios), que a pesar de no tener el nivel cultural de los pueblos que ya habitaban la península, tuvieron cierto grado de influencia en el devenir del pueblo griego. (Esparta es ejemplarizador a este respecto).

En cuanto a su geografía interna, es considerada, también, como elemento relevante en la formación de la Polis. Las condiciones físicas del relieve de la tierra griega, sus montañas, pequeños valles con abertura hacia el mar, la gran cantidad de islas que rodea la península, forman innumerables divisiones geográficas que a su vez facilitaron la división política.

A estas influencias del medio, debemos necesariamente agregar, tal como enfatiza Fustel de Coulanges⁷, la influencia determinante de la proyección de los diversos núcleos sociales, empezando por la familia y su continuidad social, la fratría, la tribu y finalmente la ciudad. G. Glotz⁸ considera que sólo el genos poseía una organización sólida y duradera, y que las demás agrupaciones sociales mencionadas, la fratría y la tribu, se organizaban exclusivamente para ciertos fines, especialmente bélicos. Ambos, en todo caso, coinciden en señalar que la organización gentilicia se remonta a los orígenes de la ciudad.

Estas agrupaciones basadas, como hemos dicho, fundamentalmente en el parentesco, al ir asentándose fueron formando caseríos y pequeñas aldeas generalmente cerca de una colina que servía de refugio en caso de guerra y donde el jefe, (el descendiente más directo del antepasado divino) se reunía con los ancianos para tomar resoluciones comunes. El elemento cohesionador de estos núcleos sociales era la religión, que tenía como principal fuente la adoración de los antepasados. El poblado se configuraba por una parte alta, que primeramente se le designó como *polis*, y el bajo, donde se ubicaban las casas o habitaciones más modestas, llamado el *asty*. Posteriormente se designó como

⁷Fustel de Coulanges, *La ciudad antigua*, EDAF, Madrid, 1968, 43 ss., 91 ss., 105 ss.

⁸G. Glotz, *ob. cit.*, 5.

polis a todas las aldeas rurales que estaban a su alrededor, para finalmente extenderse a toda la región subordinada a un mismo jefe.

Es con estas pocas y simples palabras que intentamos dar una visión limitada pero necesaria de algunos antecedentes históricos y geográficos, que permiten introducirse con mayor propiedad en el estudio de las instituciones.

II. LAS INSTITUCIONES

No es exagerado decir, que antes del siglo v a. C. no existían los asuntos públicos; evidentemente existieron gobernados y gobernantes, súbditos y jefes, basta para ello nombrar los Imperios de Ramsés, Nabucodonosor, Cresos (Lidia), Ciro (Persia), etc., pero en ellos todos los asuntos del Estado eran considerados como privados del gobernante, y por tanto, ajenos al dominio de la gran masa de ciudadanos. El gran avance de los griegos, fue reconocer que existen asuntos públicos y que ellos pueden ser objeto de ordenación y de estudio⁹. Y no sólo esto sino que, además, se percataron que los problemas políticos eran originados fundamentalmente por los hombres y que eran ellos, los hombres, a través de la conciencia y deliberada utilización de la inteligencia, los que podían y tenían que resolverlos. Esta participación y compromiso, brillantemente expresada en el discurso fúnebre de Pericles, citado por Tucídides, se desarrolla en su plenitud en la llamada democracia ateniense.

1. *Supremacía de la ley*

Es en esta forma de gobierno democrático donde la ley se establece como la norma suprema, donde se plasma una de las evoluciones más importantes del Estado Griego, esto es, el paso del dominio arbitrario de los jefes de clan a la autoridad regular de la ley, asegurando con este hecho la total igualdad de deberes y privilegios de todos los miembros de un mismo grupo¹⁰. Es pues, la ley, la fuerza cohesiva del Estado, el elemento que juntaba y sostenía a la sociedad, permi-

⁹A. E. Zimmein. *El pensamiento político*, Pegaso, Madrid, 1944, 436-441.

¹⁰J. A. Festugière, *Libertad y civilización entre los griegos*, Eudeba, Buenos Aires, 1972, 59 ss.

tiendo que la noción de comunidad se desarrolle en su consecuencia lógica de partición, tanto en el orden material como espiritual.

Ahora bien, la fuerza de la ley emanaba de que ella era producto del consentimiento mutuo; en su gestación podía discutirse pero una vez acordado comprometía a todos, de manera que en la Asamblea, todo ciudadano podía criticar a las leyes y proponer otras mejores, pero terminado su proceso de creación se transformaba en soberana obligando a todos a acatarla fielmente¹¹.

La ley, generada y obedecida por todos los ciudadanos, consagra un orden, que expresa lo que cada individuo puede hacer para colaborar como parte de un todo en el interés común, y señala, a su vez, los derechos que proporcionalmente le corresponden como miembro de la ciudad.

Para que estos principios que regían la vida en común de la polis ateniense se llevaran a la vida política diaria, el Estado estaba estructurado sobre la base a diferentes instituciones que permitían el desarrollo de ellos.

2. *La Asamblea del Pueblo o Ecclesia*

No cabe duda que la *ecclesia* es la principal institución de la democracia ateniense; las materias de su competencia y la obligatoriedad de sus acuerdos le daban a ella una innegable supremacía en la vida política ateniense, manifestándose claramente como la mejor expresión de la soberanía popular.

Dos eran los requisitos para poder ingresar a la Asamblea; en primer lugar, se exigía ser hijo de padre y madre ateniense (de acuerdo a una ley dictada en el tiempo de Pericles) y, en segundo lugar ser mayor de edad, esto es, tener 18 años. En el hecho, no se ingresaba a la Asamblea hasta los 20, ya que se debía de cumplir con un servicio militar que normalmente duraba dos años. Cumplidas estas exigencias y no teniendo deuda alguna con el estado podía el ciudadano participar en los trabajos de la Asamblea.

Robert Cohen¹² señala que de una población de alrededor de cuatrocientos a cuatrocientos ochenta mil habitantes, ciento veinte

¹¹Platón, *El Critón*, Espasa-Calpe (Colección Austral). 6ª ed. México, 1963, 134-141

¹²R. Cohen, *Atenas, una democracia*, Aymá, Barcelona. 1961, 92.

mil, correspondían a la clase de los ciudadanos y de ellos sólo 30.000 disfrutaban de todos los derechos civiles y políticos, ya que había que descontar a los niños y a las mujeres. Pareciere que la abstención era bastante alta, como demuestra el hecho que se tuvo que conceder una pago monetario por la asistencia. G. Glotz¹³, señala que lo normal era una asistencia de 2 a 3.000 ciudadanos, y que en casos calificados llegaba a 6.000.

La Asamblea, se reunía al comienzo una vez cada pritanía¹⁴, esto es, unas 10 veces al año. Las necesidades de abocarse a los cada vez más numerosos asuntos de su competencia hizo que a estas sesiones se fueran agregando otras de carácter suplementarias. En el gobierno de Pericles se celebran unas 40 reuniones anuales. Habían, sí, ciertos asuntos que sólo se podían tratar en una reunión de la Asamblea fijada con antelación y dentro de una pritanía determinada. El trabajo de la Asamblea estaba metódicamente ordenado y sometido a un reglamento elaborado a través del tiempo con mucha minuciosidad. Las materias pendientes para su discusión eran ordenadas minuciosamente dentro de un programa de actividades, requiriéndose para poder deliberar sobre un asunto en particular, que éste fuese inscrito dentro del plazo legal (cuatro días) en el orden del día correspondiente.

Las deliberaciones se iniciaban luego de realizarse la tradicional ceremonia religiosa que los atenienses acostumbraban efectuar en todas sus actividades públicas.

Primitivamente, las sesiones de la Ecclesia se realizaban en la plaza pública, el *ágora*, institucionalizándose así el lugar natural donde los atenienses y, en general, todos los griegos desarrollaban sus discusiones.

Antes de continuar con la descripción de los procedimientos y formalidades de la Ecclesia, valga referirse acerca de lo que se ha llamado el "gusto por la discusión" por parte de los atenienses. En efecto, la llamada democracia ateniense se caracterizó porque permitió a todos sus miembros (los ciudadanos) a manifestarse libremente, especialmente sobre las materias que preocupaban a toda la polis. Sin embargo, este hecho no nos debe inducir a pensar que la evolución política ateniense fue pacífica; por el contrario, la historia nos

¹³G. Glotz, *ob. cit.*, 131.

¹⁴El año calendario se dividía en 10 secciones, llamadas cada una "Pritanía".

demuestra que toda la vida de la polis de Atenas fue permanentemente sacudida por revoluciones, luchas intestinas, traiciones, etc., quedando la época de la democracia del siglo de Pericles, como una excepción a esa permanente convulsión¹⁵.

Esta situación, que políticamente manifestada significa una inestabilidad continua, permitió según algunos¹⁶ que se fuera desarrollando una permanente confrontación entre posiciones y pensamientos diversos. Esto generó que todos los postulados fuesen sometidos a rigurosas críticas de manera que solamente podían consolidarse aquellos pensamientos que superaran exitosamente el examen público a que eran sometidos. La permanente búsqueda de la armonía dentro del espíritu ateniense, tiene indudablemente este sentido: permitir que los ciudadanos se manifestaran libremente dentro del cuadro natural de la defensa de los valores de la polis.

La puesta en duda de los valores tradicionales, y la incorporación de la razón como instrumento importante para la búsqueda de la verdad fueron también en parte, consecuencia del continuo confrontarse de pensamientos dispares. No puede dejarse de recordar la semejanza con la situación producida muchísimo tiempo después, durante el siglo xviii, llamado de las "luces", siglo que se caracteriza por su creatividad, e indudablemente determinado por el poderoso pensamiento de Descartes. Se ha dicho y, a mi modo de ver con razón, que la "duda metódica", permitió los avances científicos que lograron posteriormente provocar cambios fundamentales en el mundo.

De manera entonces que ese gusto por la discusión no fue en ningún caso una mera vanalidad o un rasgo más de las características mediterráneas del hombre griego; fue un generador importante de creaciones intelectuales y materiales en todos los ámbitos del saber.

Retomando el análisis de la Ecclesia, puede decirse que ya en el siglo v a. C. la mayoría de las sesiones de esta institución se realizaban en la colina de la Pnyx. En dicha colina fue construido un hemicíclo que tenía una cabida de alrededor de 25.000 personas de pie. Rodeado de un muro que impedía que se viera u oyera lo que en el interior se realizaba o se dijera, los atenienses defendían de esa forma el privilegio de la ciudadanía de toda intromisión intentada por aquellos que no tuvieran esa calidad.

¹⁵Solamente entre los años 445-431 a. C. vivió Atenas una época de paz.

¹⁶R. Mondolfo, *El genio helénico*, Columba, Buenos Aires, 1956, 16 ss.

La presidencia de la Asamblea era ejercida por el "epistato" de los "pritanos"¹⁷, asistido por funcionarios de carácter administrativo que velaban por la mantención del orden y por el normal desenvolvimiento de las sesiones.

Uno de los funcionarios, el Heraldo, estaba encargado de leer ante la Asamblea, el informe de la *Bulé* (Consejo de los 500) sobre el proyecto correspondiente señalado en el orden del día. No podía entrar a discutirse ninguna proposición que no estuviere previamente informada por la *Bulé*, quedando prohibido a la Presidencia introducir en la Asamblea materias no estudiadas con anterioridad por dicho consejo.

La *Bulé* o Consejo, no podía por su parte, rechazar ninguna iniciativa sometida a su estudio, por lo que siempre se veía en la necesidad de informar¹⁸. Es esta una manifestación más de que la soberanía pertenecía con exclusividad a los ciudadanos en su totalidad, guardándose para ellos como cuerpo, la decisión última de las soluciones o iniciativas referentes a la polis.

Esta soberanía de los ciudadanos se observa también en la gran canuidad de materias sobre las cuales la Ecclesia podía resolver, siendo escasos los asuntos de interés público que no fueran resueltos por ella.

Relaciones exteriores

Sin ánimo de entrar en detalle podemos resumir las atribuciones de la Ecclesia en las siguientes facultades: derecho de paz y de guerra, derecho de concluir y promulgar alianzas, nombrar embajadores, darles instrucciones y exigirles informes, recibir a los embajadores enviados por otras ciudades, etc. Como se puede observar tenía en sus manos la plenitud del manejo de la política exterior. Ahora bien, para que este manejo de la política exterior pudiera efectivamente realizarse, la Asamblea controlaba igualmente todo el aparataje militar. La totalidad de las cuestiones militares y navales tanto en tiempo de guerra como en la paz, se encontraban bajo la dependencia de ella. La designación de los estrategas, la fijación de los contingentes, la dirección

¹⁷Los pritanos formaban el comité directivo de la Asamblea; ver en este mismo trabajo la *Bulé*.

¹⁸La opinión desfavorable estaba sobreentendida en la fórmula "lo que agrada al pueblo será lo mejor".

de las expediciones y operaciones militares son a manera de ejemplo algunos de los poderes más significativos que en estas índoles de materias controlaba la Ecclesia. Si bien es cierto que la Asamblea poseía y ejercía todas estas competencias, no es menos cierto, que en materias tan especializadas y delicadas en su manejo, aceptaba la dirección de la Bulé; dándole así, una ponderación necesaria a la conducción de estos importantes asuntos.

Facultades legislativas

El poder legislativo se encontraba en su totalidad en manos de la Asamblea. Era esta institución la única encargada de dictar las normas de derecho que regían la polis.

La facultad legislativa abarcaba la dictación de leyes y decretos. Sin embargo, la propia Asamblea se había autolimitado en esta función, ya que no modificaba o dejaba sin efecto las leyes que para ella tenía rango constitucional. En efecto, a pesar de no existir en Atenas un verdadero texto constitucional, las leyes de Dracón, Solón y Clístenes tenían un valor semejante al que hoy se le otorga a las constituciones modernas; es decir la norma superior de un ordenamiento jurídico. La Ecclesia, a pesar que no se encontraba competente para modificar o abolir estas llamadas leyes constitucionales, encontró siempre la forma para modificar las instituciones creadas por ellas. Normalmente, se hacía a través de un Decreto, que por la importancia de las materias contenidas en el, debía de seguir un procedimiento especial¹⁹ y naturalmente requería mayores formalidades que un decreto corriente.

Sin embargo, y a pesar de las formalidades protectoras y de las precauciones que se tomaban en las modificaciones de las leyes, los ciudadanos atenienses se percataron que la salvaguardia de la polis y de su democracia requería que la omnipotencia de la Asamblea fuese controlada por otro poder. Estas consideraciones los llevaron a crear la acción pública por moción ilegal, *graphe paronomon*. A través de esta acción cualquier ciudadano podía acudir en ayuda de las leyes, acusando al autor de una moción legal que estuviese en contradicción con otra ley no abolida.

¹⁹Se nombraba una comisión con personal especializado en materias legales que informaban a la Bulé.

Existían, además, mecanismos similares para atacar de ilegalidad a decretos y leyes que no cumplieran con las formalidades exigidas para su creación, como así también para el caso de una ley que hubiese causado perjuicio a la polis. La responsabilidad se podía hacer efectiva sobre el promotor del decreto o de la ley, ya que toda iniciativa legal, debía de ir acompañada con el nombre del ciudadano que la había propuesto. La sanción de ilegalidad dependía del Tribunal, y las penalidades iban desde la simple multa hasta la pena de muerte.

A pesar de todas estas limitaciones en el ámbito legislativo, todo ciudadano dentro de la Ecclesia y dentro también de las márgenes precitados, poseía el derecho de iniciativa, derecho de enmienda y derecho a plantear una adición o contraproyecto.

Facultades judiciales

El pueblo (ciudadanos) es también el juez soberano, pero delega este poder en los tribunales, que funcionan sobre la base del sistema de jurados, permitiendo en esa forma la participación de gran parte de los ciudadanos en la actividad judicial.

En todo caso, la Asamblea se reservaba para su conocimiento los asuntos de claro contenido político, siendo el más representativo de ellos, el ostracismo.

La Ecclesia, además de estos tres poderes señalados, ejercía el control sobre todos los magistrados, pudiendo exigirle rendición de cuentas en cualquier momento durante el ejercicio de sus mandatos.

Aquellos magistrados que no eran sorteados para su designación, eran elegidos a través de comicios electorales en reuniones especiales de la Asamblea.

De lo anteriormente expuesto podemos percatarnos con toda claridad de la gran importancia que tuvo la Ecclesia dentro de la institucionalidad ateniense, su poder casi absoluto y su gran influencia como un elemento educador de civilidad en los ciudadanos.

3. *El Consejo de los Quinientos o Bulé*²⁰

Dos razones a mi modo de ver justifican la existencia del Consejo

²⁰Clístenes estableció para la organización política de la polis el sistema decimal. Aumentó de 4 a 10 el número de tribus y determinó en 500 los ciudadanos que componían el Consejo o Bulé.

dentro de la institucionalidad de la polis ateniense: a) La necesidad de que la Asamblea pudiera abocarse a la discusión de proposiciones o proyectos preparados de antemano y revisados en sus aspectos técnicos, y b) La imposibilidad que la Asamblea pudiera mantenerse en sesión permanente para velar por la aplicación de sus resoluciones.

La presencia de este Consejo, desmiente la pureza de la llamada democracia directa ateniense, ya que este cuerpo era elegido, radicándose en él la soberanía delegada por el pueblo ateniense.

La Bulé, que se encontraba a la cabeza de las magistraturas, estaba integrada por 500 ciudadanos (siglo v a. C.), a razón de 50 por tribu, que se designaban por sorteos de entre los ciudadanos de más de treinta años que se presentasen como candidatos. Los "buleutas" duraban un año en su cargo y no podían ser reelegidos.

La presidencia del Consejo estaba en manos de los Pritanos²¹, y el Epístato presidía la sesión. Esta organización respondía a la forma de constitución de la Bulé, y a la necesidad de que un cuerpo directivo estuviese permanentemente sesionando. En efecto, el Consejo estaba dividido en 10 secciones, correspondiendo cada una de ellas a las 10 tribus en que se encontraba estructurada la polis después de las reformas de Clístenes²²; a cada sección le correspondía la presidencia del Consejo en forma rotativa, de manera que ejercían la pritanía por un período equivalente a una décima parte del año.

La presidencia del Consejo, formada entonces de 50 pritanos, que correspondían a la representación de una tribu en la Bulé, sorteaba diariamente de entre sus miembros a uno de ellos para que ejerciera de "epístato". De esta forma, de los 50 pritanos 35 ó 39, de acuerdo a cuántos días integraban ese año la división decimal del calendario anual, ocupaban la presidencia de la sesión del consejo. El "epístato" tenía en su poder por un día las llaves de los templos, el archivo y el sello del Estado y si le tocaba sesionar a la Asamblea, era también él, quien presidía las sesiones de esa importante institución. No cabe duda que era el "epístato" el funcionario formalmente más importante de

²¹Ver nota 17.

²²Clístenes dividió todo el territorio de la polis en demos, pequeñas comunas en las que debían inscribirse todos los ciudadanos que tenían su domicilio en ellas. Los demos debieron incorporarse a 10 tribus, que tuvieron un carácter topográfico, superando así la antigua organización gentilicia.

la organización pública ateniense, y vendría a corresponder a lo que hoy en día representa el Jefe del Estado, guardando naturalmente las proporciones, y dejando bien sentado que el cargo duraba solamente 24 horas.

Si observamos la gran rotatividad de los cargos públicos en Atenas, y el relativo bajo número de ciudadanos que integraban la polis, podemos percatarnos de la alta posibilidad que cualquier ciudadano pudiera llegar a ocupar la jefatura de la ciudad-estado, a través del cargo de "epístato".

El consejo, para cumplir el papel de comisión preparatoria de las materias que posteriormente se discutían en la Asamblea, servir de comisión ejecutiva de lo ya aprobado por la Ecclesia y ejercer la magistratura suprema de la administración, requería de tres medios esenciales para ejercer su potestad: a) pasaba los proyectos ya estudiados a la Ecclesia (los "proboulemas"); b) dictaba ella misma decretos independientes para hacer ejecutar lo que en general había sido aprobado por la Asamblea, y c) emitía informes e instrucciones a las demás magistraturas con el fin de controlarlas y ejercer su superioridad administrativa.

La importancia del Consejo radicaba más en su influencia como organismo especializado y dedicado permanentemente a los estudios y conocimientos de los problemas de la polis que a la competencia que legalmente le correspondía.

4. *Los Tribunales*

Los Tribunales van adquiriendo un lugar de importancia dentro del ordenamiento de la polis, en la medida que las ideas democráticas van asentándose como formas de gobierno.

Con las reformas de Solón se crearon los tribunales populares de la Helica²³. Hasta el año 462 a. C. tuvieron solamente una jurisdicción de apelación bastante limitada; desde esa fecha en que definitivamente se despoja al Areópago²⁴ (hasta el momento el principal tribunal)

²³De Halia, que entre los dorios se usaba para designar la asamblea del pueblo.

²⁴Antiguo Consejo de origen aristocrático formado por los ex arcontes. Poseía en sus primeros tiempos la jurisdicción suprema, velaba por la observancia de las leyes, mantenimiento del orden, la responsabilidad de los magistrados y las relaciones con los extranjeros. No fue nunca suprimido por la democracia.

de gran parte de su competencia, se le entregaba a la Heliea la casi totalidad de la potestad judicial.

La característica fundamental de la administración de justicia en Atenas, radica en que ella tiene un marcado tinte individualista. No hay ministerio público que tome la defensa de la ciudad, ni magistrado alguno que pueda tomar alguna iniciativa en materia judicial; es el perjudicado o su representante el que debe tomar necesariamente la responsabilidad de llevar adelante ante los tribunales la iniciativa de todo el proceso.

No obstante, y como ya lo hemos adelantado, cualquier ciudadano frente a un acto que considera que daña el interés de la polis, puede ejercer una acción pública destinada a responsabilizar y sancionar al autor de dicho perjuicio.

A pesar de las reformas del año 462 a. C., el Areópago, que como es sabido estaba formado por antiguos arcontes, sigue manteniendo un alto nivel de prestigio y su competencia, aunque limitada, abarca todos los hechos de sangre. Los homicidios premeditados, heridas con intención de matar, envenenamiento, etc., debían de someterse a la decisión de este antiguo tribunal.

Los asuntos penales eran llevados ante los tribunales, por medio de una acción privada que en caso que no pudiera ejercerse por el directamente afectado debían sus parientes invocarla en el Areópago. De manera entonces, que no habiendo algún particular con derecho a ejercer la acción penal, podía perfectamente quedar impune un crimen.

Por debajo del Areópago se encontraban tres tribunales que también poseían competencia en materias penales: ellos eran el Paladión (homicidios involuntarios), el Delfinión (cuando el Rey²⁵ decidía que el homicidio era excusable) y el Preatis (juzgaba aquellos exilados que habían cometido un nuevo crimen)²⁶. Todos ellos se encontraban com-

²⁵El cargo de Rey, se mantuvo siempre en Atenas desde los tiempos en que era gobernada por una realeza. En el siglo v a. C. sólo le correspondía una función de gran sacerdote encargado de celebrar los sacrificios que la ciudad ofrecía a sus dioses y tomar disposiciones para que fuese respetada la santidad del Acrópolis.

²⁶Como se consideraba que todavía no se habían purificado de la primera mancha, el retorno a la patria les estaba prohibido, presentaban su defensa desde una barca ante los jueces sentados en la orilla.

puestos por 51 efetas que actuaban como jurado, de acuerdo a la organización que Dracon le otorgó a estos tribunales.

Todo los juicios que no correspondían a los tribunales penales eran de competencia de la Heliea. Esto implicaba una gran cantidad de trabajo, por lo que en el año 453/452 con el fin de paliar en parte este problema, se establecieron 30 jueces, 10 por tribu, que actuaban en primera y única instancia en litigios cuyo valor no excediera de 10 dracmas.

Existían además los árbitros públicos, los "diaithetes", que estaban repartidos en diez secciones uno por tribu. Todo ateniense mayor de sesenta años, edad en la cual se hacían borrar de los registros militares, debía inscribirse en los "diaithetes" con el fin de ocupar el cargo de árbitro por un año. El no cumplimiento de esta carga pública era drásticamente sancionado.

El arbitraje era obligatorio en las materias civiles, pero la resolución del arbitro podía o no ser acatada. Es por esto que dentro de la reglamentación procesal correspondiente a lo contencioso civil se establecía que debía necesariamente intentarse una solución arbitral de estos conflictos. En un procedimiento rápido, el árbitro intentaba una conciliación, si ésta no se producía, emitía su decisión, la cual era apelable en caso que cualquiera de las partes no la aceptara. Esta apelación se llevaba al tribunal de los "heliastas".

Los tribunales de la Heliea funcionaban sobre la base del sistema de jurados. En el siglo v a. C. existían 6 mil jurados²⁷, sorteándose entre los ciudadanos mayores de 30 años que estuvieran en plena posesión de sus derechos cívicos y no tuvieran deudas con el tesoro público. Cada tribu tenía una representación de 600 jurados. La asistencia de los jurados al tribunal no era obligatoria, por el contrario, se les otorgaba una pequeña indemnización a los que asistían.

Los tribunales populares de la Heliea, que eran presididos por los *arcontes*²⁸, se regían por un procedimiento notoriamente individual.

²⁷R. Cohen. *ob. cit.*, 10 s.

²⁸Los más antiguos magistrados tuvieron su origen en el delegado de los nobles ("eupátridas") ante el Rcy ("archon"). Posteriormente colocaron al lado del Rey a un magistrado investido de funciones militares, el "polemarco"; más tarde a seis "tesmoltetes" encargados de la justicia, Efialtes en el año 462 a. C. disminuyó la importancia del arcontado, restándoles atribuciones políticas y sometiéndolos al control de la Bulé. Ya en este tiempo todos los ciudadanos podían alcanzar el arcontado.

lista. La citación era realizada por el mismo demandante acompañado de dos testigos, previa queja por escrito al magistrado. Si éste la aceptaba el demandante debía de efectuar un depósito de dinero que tenía por finalidad cubrir los gastos e indemnizar los posibles perjuicios causados, en caso de perder el litigio.

Si el demandado, no oponía excepciones en cuanto a la forma del juicio se entraba a discutir sobre su fondo. El mismo magistrado encargado de aceptar la demanda, enviaba los antecedentes a los árbitros, a fin de que se intentase la conciliación de la que ya hemos hecho referencia. Si el problema no se solucionaba en esa etapa, el árbitro pasaba el asunto al tribunal de la Heliea.

Como a pesar de todos los paliativos mencionados, los tribunales estaban sumamente recargados de trabajo, la audiencia para ver el asunto era normalmente para un fecha muy lejana.

Llegado el día de la audiencia, el juicio se veía íntegramente de una sola vez. Se procedía a leer la demanda y a oír la defensa permitiéndose en algunas ocasiones a las partes, hacerse asesorar por personas expertas o de mayor habilidad en el uso de la palabra. Presentadas las pruebas, el Tribunal se encontraba en situación de dictar sentencia. Los jurados votaban sin deliberar y en secreto y una vez resuelto el asunto no había por lo general una instancia superior que lo revisara nuevamente.

5. *Los Magistrados*

A pesar del alto nivel de participación de los ciudadanos atenienses en la vida pública, del cual hemos dado alguna información en estas líneas, se vieron en la necesidad de delegar en parte su soberanía. Debemos, entonces, reconocer que existían en Atenas lo que hoy día podríamos considerar como empleados públicos, a los cuales se les otorgaba el poder necesario para que pudieran cumplir con sus funciones. Estos puestos públicos duraban por lo general un año y no podían ser renovados; igualmente estaba prohibido ejercer dos magistraturas a la vez pudiendo optar a otra una vez que se hubiese rendido cuenta de la anterior. Solamente se exceptuaban de este principio de no renovación de los cargos a los funcionarios de carácter militar²⁹.

Los magistrados eran designados por sorteos de entre las tribus,

²⁹Los "estrategas" podían ser reelegidos en forma indefinida.

de tal manera que fueran proporcional a los habitantes. El sorteo, que tenía una connotación de carácter religioso ya que se estimaba que era la decisión de los dioses, fue duramente combatido por aquellos que consideraban que el ejercicio de un cargo público debía requerir una preparación especial y un grado de conocimiento mayor al término medio predominante. Los inconvenientes del sorteo, se atenuaban considerablemente en la práctica. En efecto, existían los siguientes mecanismos e instituciones que tendían a paliar la posibilidad de que ciudadanos inhábiles o deshonestos pudieran ejercer cargos públicos:

a) La Docimacia. Antes de ocupar el cargo para el cual había sido sorteado los magistrados debían pasar por un verdadero examen que se realizaba normalmente ante el tribunal. En esta prueba, se preguntaba acerca de la vida privada y pública del aspirante, del cumplimiento de sus obligaciones civiles y militares y, en general, de todo lo que pudiera ser de algún interés para conocer y valorar la calidad del magistrado.

El recién elegido debía de presentar testigos que acreditaran lo declarado en este examen. Los testigos podían hacerse acusadores, caso en el cual la docimacia se transformaba en un verdadero juicio. Con la docimacia, los ciudadanos de pocas aptitudes o de dudosa honestidad se abstendían de entrar en las listas que participaban en los sorteos;

b) Elección de algunos cargos. Aquellas magistraturas que requerían de alguna competencia profesional, estaban excluidas del sistema de sorteo, procediéndose en ellas a una designación a través de elección. Tal era el caso de los funcionarios militares, de los jefes de servicios técnicos y otros altos funcionarios que en razón de sus cargos debían de poseer competencia técnica;

c) Los colegios de magistrados. En general todos los magistrados que ejercían una actividad semejante estaban organizados en colegios. Esta agrupación de los magistrados por su actividad permitía que entre ellos se sometieran a un control mutuo del trabajo realizado. Más aún, en algunos casos especiales se podía exigir la responsabilidad solidaria de todo un colegio³⁰. No está de más señalar que los colegios poseían personal especializado de carácter permanente que prestaba a los ma-

³⁰Cuando todos los magistrados de un colegio tomaban conjuntamente una decisión, o bien, cuando uno de sus miembros actuaba a nombre del colegio.

gistrados una asesoría de gran valor, supliendo en esta forma la inexperiencia que pudieran tener los magistrados sorteados;

d) Rendición de cuentas. Todos los magistrados una vez que terminaban su período debían rendir cuenta de su gestión. En el caso de aquellos que manejaban fondos públicos debían presentar una rendición de cuentas detalladas y justificadas de todo el movimiento de dinero. Esto se hacía ante funcionarios especializados llamados "logistas" que revisaban los antecedentes y reprobaban o aceptaban la cuenta.

Si en el transcurso de la revisión se encontraban actos constitutivos de algún delito, se enviaban los antecedentes a otros funcionarios especializados en el aspecto legal.

La cuenta finalizaba con un certificado que era presentado al tribunal para su visto bueno.

Fuera de esta fiscalización efectuada al final del período, durante el ejercicio del cargo, la Asamblea podía en cualquier momento exigir de los magistrados que se presentaran ante ella con el fin de exponer y justificar las labores realizadas durante su mandato.

A través de todos estos mecanismos, los atenienses velaban para que esta delegación de la soberanía que tenían que hacer por los motivos prácticos ya vistos, se realizara en la forma más perfecta posible evitando que los mandatarios de esta soberanía pudieran excluir del ejercicio del poder público a la masa de ciudadanos, que, en el hecho y en derecho, eran los titulares del poder público.

